

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8054 *LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el día 9 de diciembre de 2022 el socio único de LABORAL RISK SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad Absorbente") y de SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad Absorbida"), las dos sociedades intervinientes en la fusión, en ejercicio de sus competencias, ha aprobado la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente. La fusión implica la transmisión en bloque por sucesión universal del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de la absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

Dicha fusión por absorción se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto común de fusión redactado y suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes el mismo día 9 de diciembre de 2022. Las decisiones de fusionar dichas sociedades por el socio único de ambas sociedades, conlleva que estas fueron adoptadas con el carácter de universal y por unanimidad por el socio único de las sociedades participantes en la fusión, y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión, todo ello de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 LME. Habiéndose aprobado asimismo los Balances de fusión de ambas sociedades, cerrados al 29 de junio de 2022.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en la Ley 3/2009. Igualmente se hace constar el derecho que corresponde a los trabajadores, a los representantes de los mismos y a los socios de las sociedades que se fusionan que así lo soliciten al examen en el domicilio social de cada sociedad de una copia íntegra de los documentos de la fusión, así como a la entrega o envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos en los términos de la referida Ley 3/2009.

Lleida, 10 de diciembre de 2022.- Administrador único, Gerardo Fernandez Castro.

ID: A220050479-1